



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE
TENERIFE).**

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de mayo de dos mil veinte, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 8/2020. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTAS ÁREAS.

Por el Secretario accidental se da cuenta del respectivo expediente, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Concejalía Delegada de Hacienda, con fecha 13 de mayo de 2020, se dicta providencia para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, a la vista de los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, pertenecientes a diferentes áreas de gastos.

2.- Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 14 de mayo de 2020, se elabora la correspondiente memoria, detallando las Bajas y Altas en Aplicaciones de Gastos para la modificación del Presupuesto vigente mediante transferencias de créditos, por un importe de 647.000 euros

3.- La Intervención municipal, con fecha 14 de mayo de mayo de 2020, informa con carácter favorable el expediente de modificación de créditos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad, de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito, a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Segunda.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercera.- El expediente que se propone para su aprobación, versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de 647.000,00 euros.

Cuarta.- Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto, el régimen de transferencias estableciendo en cada caso y el órgano competente para autorizarlas. Según el artículo 179.2 del TRLRHL y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del TRLRHL, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

Quinta.- A su vez, se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

Sexta.- En relación con el objetivo de estabilidad presupuestaria, el MINHAP, ha establecido el siguiente criterio: *“La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990, como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2015, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.*

Considerando lo anterior, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2015/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.”

Séptima.- Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Octava.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, la Intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes.
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración.

Novena.- La modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Décima.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del TRLRHL y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL. Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (..)

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad** de todos los asistentes, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria Transferencias de Créditos nº 8/2020 entre aplicaciones del Presupuesto vigente, no comprometidas y pertenecientes a distintas áreas de gastos, que a continuación se detalla:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Transferencia de crédito
327.10	221.00	Fomento de Convivencia.-Juventud.- Suministro Eléctrico	5.000,00€	5.000,00€
327.10	227.99	Fomento de Convivencia.-Juventud.- Otros trabajos realizados por otras empresas	113.877,55€	15.000,00€
327.10	481.00	Fomento de Convivencia.-Juventud.- Transferencias Corrientes a familias e Instituciones s/f lucro.- Premios	10.000,00€	6.800,00€
327.10	489.00	Fomento de Convivencia.-Juventud.- Transferencias Corrientes a familias e Instituciones s/f de lucro	12.500,00€	8.200,00€
		TOTAL 32710	141.377,55€	35.000,00€
327.20	489.00	Fomento de Convivencia.-Mayores.- Transferencias Corrientes a familias e Instituciones s/f de lucro	5.000,00€	5.000,00€



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

		TOTAL 32720	5.000,00€	5.000,00€
334.00	227.99	Promoción Cultural.- Otros trabajos realizados por otras empresas	393.629,92€	240.000,00€
334.00	489.00	Promoción Cultural.- Transferencias Corrientes a familias e Instituciones s/f de lucro	239.709,92€	200.000,00€
		TOTAL 334	633.339,84€	440.000,00€
341.00	227.99	Promoción y fomento del Deporte.- Otros trabajos realizados por otras empresas	150.329,68€	100.000,00€
		TOTAL 341	150.329,68€	100.000,00€
342.00	212.00	Instalaciones deportivas.- Reparación, Mantenimiento y conservación.- Edificios	67.942,39€	20.000,00€
		TOTAL 342	67.942,39€	20.000,00€
924.00	227.99	Participación Ciudadana.-Otros trabajos realizados por otras empresas	45.000,00€	17.000,00€
		TOTAL 924	45.000,00€	17.000,00€
933.00	212.00	Gestión del Patrimonio.- Reparación, Mantenimiento y conservación.- Edificios	20.000,00€	20.000,00€
933.00	623.00	Gestión del Patrimonio.-Inversión Nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.-Maquinaria	20.000,00€	10.000,00€
		TOTAL 933	40.000,00€	30.000,00€
		TOTAL	1.082.989,46€	647.000,00€

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Transferencia de crédito
231.00	480.00	Asistencia social primaria.- Transferencias corrientes a familias e instituciones s/f de lucro	47.925,74€	350.000,00€
433.00	479.00	Desarrollo Empresarial.- Transferencias corrientes a empresas privadas.-Otras subvenciones privadas	16.000,00€	297.000,00€
		TOTAL	63.925,74€	647.000,00€

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARICO, GRANADILLA DE ABONA Y SAN MIGUEL DE ABONA, PARA EL SUMINISTRO DE AGUA DE LA

DESALADORA A LOS ABASTECIMIENTOS MUNICIPALES. ACUERDOS A ADOPTAR.

Por el Secretario accidental se da cuenta del respectivo expediente, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 31 de enero de 2019, aprobó el Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas y los ayuntamientos de Arico, Granadilla de Abona y San Miguel de Abona, para el suministro de agua de la Desaladora a los abastecimientos municipales.

2.- Por el Consejo Insular de Aguas, con fecha 9 de diciembre de 2019 se traslada, al objeto de dar respuestas a las peticiones de modificación realizadas por el Ayuntamiento de Arico, un nuevo texto de convenio.

3.- El Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 13 de diciembre de 2019, se dicta providencia a los efectos de que por el Área de Servicios Generales se realice estudio de las modificaciones y la tramitación correspondiente.

4.- Por la Técnica del Área, con fecha 20 de diciembre de 2019, se emite informe conteniendo el texto del indicado convenio, realizando propuesta de resolución de aprobación del mismo.

5.- Por la Intervención municipal, con fecha 17 de marzo de 2020 ha sido intervenido de conformidad el informe señalado en el apartado anterior.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las modificaciones del Convenio son las siguientes:

- En relación a la **Parte Expositiva**:

a) Se añade el siguiente párrafo en el expositivo Sexto sobre el Coste Medio del Agua Desalada: A fin de hacer una estimación de mayor fiabilidad se toman datos reales de los últimos años los cuales se detallan en la cláusula siguiente y por lo cual se puede establecer que la estimación del coste del agua desalada en el periodo de vigencia de este convenio no debiera sobrepasar 0.55€/m³

b) En el expositivo séptimo se añade una tabla actualizada de los costes reales del agua desalada hasta el mes de agosto de 2019. Asimismo, se incluye un trámite para el abono de los costes incurridos que afectan únicamente al Ayuntamiento de Arico.

- En relación al **clausulado**:

c) Se modifica la cláusula segunda donde se añade que: El CIATF garantizará los volúmenes mínimos establecidos en la tabla anterior o, en su caso, el derivado de los reajustes mencionados en relación al ritmo de ejecución de las obras.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

d) Se modifica la cláusula DÉCIMA sobre la vigencia del convenio que queda de la siguiente manera: El presente convenio tendrá una vigencia de (4) años prorrogable a otros (4) años más y será vigente una vez suscrito por todas las partes al comienzo del año agrícola a menos que cada Ayuntamiento esté de acuerdo que se inicie antes.

e) Se modifica la cláusula UNDÉCIMA sobre la Extinción que queda de la siguiente manera: El presente Convenio se extinguirá por terminación de su plazo o si concurriesen las causas de resolución a que se refiere el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Cada uno de los Ayuntamientos firmantes, de manera individual, podrán rescindir el presente Convenio si el coste medio del agua introducida en sus abastecimientos provocara un desequilibrio económico en las concesiones de servicio público que tienen concertadas.

Segunda.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL, en adelante), establece que: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

Tercera.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge los convenios en su artículo 47.

Cuarta.- Es competente para la resolución del expediente el Ayuntamiento en Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...)

El **Ayuntamiento en Pleno**, por **unanimidad** de todos los asistentes y en congruencia con los informes emitidos

ACUERDA

PRIMERA.- Aprobar las modificaciones del texto del Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de Arico, Granadilla de Abona y San Miguel de Abona, para el suministro de agua de mar desalada para el abastecimiento de los municipios de Arico, Granadilla y San Miguel de Abona, quedando redactado en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARICO, GRANADILLA DE ABONA Y SAN MIGUEL DE ABONA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA DE MAR

DESALADA PARA EL ABASTECIMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ARICO, GRANADILLA Y SAN MIGUEL DE ABONA.

- De una parte, el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, D. Pedro Martín.
- De otra, EL Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arico, D. Sebastián Marlin Pérez.
- De otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, D. José Domingo Regalado González.
- Y, de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, D. Arturo E. González Hernández.

COMPARECEN

El primero, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF), facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno del organismo de fecha x de junio de 2019 y de conformidad con el acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de x de mayo de xx.

El segundo, el tercero y el cuarto, en nombre y representación de los Ayuntamientos de Arico, Granadilla de Abona y San Miguel de Abona, de conformidad con lo establecido en el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, autorizados para este acto, respectivamente, en virtud de los acuerdos de xxx.

EXPONEN

PRIMERO.- ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA.

I. Hasta principios de los años noventa, en la Isla de Tenerife, los recursos hídricos procedían únicamente de los aprovechamientos de aguas superficiales y subterráneas. El incremento de la demanda debido al desarrollo socioeconómico de la Isla, unido a la paulatina reducción en cantidad y calidad de los recursos subterráneos (el caudal de origen subterráneo ha descendido más de un 50% desde 1985), han motivado la incorporación - imprescindible - de agua regenerada y agua de mar desalada para equilibrar usos y recursos.

Como consecuencia de esta situación, en determinadas Comarcas de la Isla, como en la de Abona, se genera un frágil equilibrio entre los usos demandantes de agua (abasto domiciliario, agrícola, turístico...) y los recursos disponibles para satisfacerlos, que puede debutar, sobre todo en épocas estivales, en restricciones de agua.

II. Todas las instancias de la Administración Hidráulica, desde el Gobierno de España hasta el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, pasando por el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular, cada una en el marco de sus competencias, han trabajado conjuntamente para la implantación de infraestructuras de desalación de agua de mar que permitan disponer de agua pública de calidad, en cantidad suficiente para atender a los distintos usos, con especial atención al uso urbano prioritario.

Se prevé una estrategia global para la Isla que consiste en la generación de un cinturón costero de estaciones desaladoras de agua de mar, interconectado entre



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

sí, que respalda el suministro de las zonas costeras y permite liberar recursos convencionales en las zonas de medianías.

III. En este marco de actuación, la ESTACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR (EDAM) DE GRANADILLA fue declarada Obra Hidráulica de Interés General por la Ley 10/2001, que aprueba el Plan Hidrológico Nacional y posteriormente incluida en el marco de financiación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias (publicado en el B.O.C. No 22 del martes 3 de febrero de 2009).

IV. En virtud de lo dispuesto en dicho Convenio, la EDAM de Granadilla (Clave TF-565-3) fue adjudicada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, a través de su Dirección General de Aguas, a la Unión Temporal de Empresas formada por "FERROVIAL, S.A., - CADAGUA, S.A.- TOP S.A.", por un importe de adjudicación de 15.953.195,33 €. Con posterioridad, le fueron adjudicadas a la UTE las Obras Complementarias no 1 (Clave TF-565-3/C1) por un importe de 7.861.394,45 €.

El inicio de la ejecución de estas actuaciones se produjo el 24 de octubre de 2011 para la obra principal y el 1 de abril de 2015 para las Obras complementarias, según las correspondientes Actas de comprobación del replanteo. La recepción conjunta de ambas actuaciones tuvo lugar el 4 de octubre de 2016, mediante el correspondiente Acta de recepción.

V. Durante el transcurso de las Obras Principales, se tramitaron y aprobaron tres Proyectos Modificados:

-Modificado nº1, con adicional económico de 0 €, que fue aprobado el 22-11-2011.

-Modificado nº2, con adicional económico de 1.595.319,53 €. que fue aprobado el 02-12-2013.

Modificado nº3, con adicional económico de 0 €, que fue aprobado el 25-06-2015.

Durante el transcurso de las Obras Complementarias se tramitó un Proyecto Modificado nº1, con adicional económico de 0,00 €, que fue aprobado el 11-07-2016.

IV. Las obras principales, con sus modificados, comprenden una Desaladora de Agua de Mar, por osmosis inversa, con equipos instalados para una capacidad de producción de 14.000 m³/día, obra civil construida para alojar nuevos equipos hasta 21.000 m³/día, y reserva de suelo para una futura ampliación hasta 42.000 m³/día.

Así mismo incluye:

- 9 pozos-sondeos para la captación de agua de mar bruta, de los que 6 están equipados con bombas de 450 m³/h. cada una.
- Un pretratamiento con 3 filtros de arena y 3 filtros de cartucho, con su correspondiente dosificación de reactivos químicos.
- El proceso de desalación con dos líneas gemelas para 7.000 m³/día cada una, con un bastidor con 511 membranas, bomba de alta presión para 332 m³/h., bomba booster para 478 m³/h., 7 recuperadores de energía (cámaras isobáricas) y el correspondiente equipamiento auxiliar para el lavado químico y desplazamiento del interior de las membranas.
- Emisario Submarino de evacuación de salmuera.
- Depósito de agua producto de 7.000 m³ de capacidad, del que aspiran 2 bombas para elevar agua producida hacia un depósito de cabecera a la cota 203, 2 bombas para elevar agua producida hasta un depósito existente para el Polígono Industrial de Granadilla a la cota 95 y otras 2 bombas para elevar agua producida hasta un futuro depósito para Arico a la cota 115.
- Depósito de Cabocía a la cota 203, con 10.000 m³ de capacidad.
- La alimentación eléctrica a la planta se efectúa a través de dos transformadores de 4.000 KVA (160 de reserva) y otros dos de 1.600 KVA

VII. Las Obras Complementarias, con el diseño definitivo incluido en el proyecto Modificado nº 1, comprenden:

- **CONDUCCIÓN DESDE LA EDAM DE GRANADILLA HACIA EL ESTE**

Esta conducción hacia el Este es de 300m de diámetro y 2.440m de longitud, es paralela a la autopista TF-1 y está adosada a la conducción de transporte de aguas depuradas que proviene desde Santa Cruz de Tenerife, y se completa con la impulsión directa desde la EDAM, por medio de una conducción de ϕ 250mm, hasta un nuevo depósito de 8.500 m³ que estará situado a la cota 105 metros en la orilla de la carretera de El Río.

- **CONDUCCIÓN DESDE LA EDAM DE GRANADILLA HACIA EL OESTE**
De transporte hasta conectar con el futuro depósito de San Isidro, en conducción telescópica de ϕ 500 y 6.700m. de longitud y ϕ 400mm. y 80m de longitud, también paralela a la autopista TF-1 y adosada a la conducción de transporte de aguas depuradas que proviene desde Santa Cruz de Tenerife.

Además de las mencionadas conducciones de transporte, se incluyeron en el Proyecto de Obras Complementarias las siguientes unidades de obra que completaban a las Obras Principales:

- Pretratamiento del agua producto mediante lechos de calcita.
- Acometida en media tensión e instalación en B.T. y telecontrol depósito de cabecera.
- Edificaciones auxiliares de la EDAM (Taller, almacén cubierto y zona de acopios).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Acometida en media tensión, cableado, centro de entrega y derechos de enganche.
- Canalizaciones con 2 tubos de polietileno DN-200mm entre TF-1 y depósito de cabecera. (Reserva para futuros cables de comunicación).
- Variadores de frecuencia bombas de alta presión.
- Climatización de los centros de control de motores.
- Instalación de alarma en el depósito de cabecera.
- Bomba de alta presión y bomba booster de reserva para los dos bastidores actuales.

VIII. Con fecha 23 de diciembre de 2015 fue suscrito un Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión de las obras hidráulicas de interés general del estado que se ejecutan en Tenerife en base al Convenio Estado - Canarias (BOC no 18, del jueves 28 de enero de 2016).

En virtud de este Convenio, se acordó la cesión en uso al Cabildo Insular de Tenerife, para su gestión a través del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de la EDAM de Granadilla y sus Obras Complementarias no 1.

IX. El 7 de diciembre de 2016 fue suscrita la correspondiente Acta de Entrega por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para su adscripción al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de la Desaladora de Granadilla y sus Obras Complementarias no 1. A partir de la recepción de la instalación, el CIATF se ha venido haciendo cargo de su explotación y correcto funcionamiento.

X. El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, aprobado por Decreto 49/2015, determina que la EDAM de Abona, emplazada en el T.M. de Granadilla, ejerce la función de producción de agua de mar desalada para el ámbito de la Comarca de Abona, colocando la infraestructura en cabecera del respectivo Sistema territorial de suministro del agua de mar desalada.

XI. El presente Convenio tiene por objeto, tras la entrega de la EDAM al uso público, el encaje de la instalación en el abastecimiento de los municipios receptores del agua desalada: Granadilla de Abona, San Miguel de Abona y Arico. También se prevé la incorporación de Arona y Fasnía en una segunda fase, cuando se desarrollen adecuadamente las redes y exista disponibilidad de agua.

Los tres municipios firmantes de este Convenio prestan el servicio de abastecimiento de agua de manera indirecta, a través de empresa concesionaria, lo cual habrá de tenerse en cuenta de manera adecuada, con especial atención al

régimen de derechos y obligaciones que resulte aplicable en cada uno de los casos.

Este Convenio también habrá de recoger las particularidades del municipio de San Miguel de Abona pues en éste existen dos importantes urbanizaciones, Golf del Sur y Amarilla Golf, que no se encuentra recibidas por el ayuntamiento y, en consecuencia, gestionan sus propios servicios públicos.

XII. En aquellos casos en que los Ayuntamientos firmantes no demandasen el total del agua producida en la EDAM de Abona para incorporarla a su abastecimiento urbano, el CIATF se reserva la posibilidad de suministrar agua para el uso agrícola, a través de la EPEL BALTEN.

Esta incorporación residual de BALTEN será beneficiosa para la gestión del Sistema, en la medida en que la citada entidad asumirá parte de los costes del proceso de desalación. En todo caso, la incorporación del suministro al uso agrícola no podrá ser onerosa para el abastecimiento urbano, debiendo quedar garantizado este extremo.

SEGUNDO.- CAPACIDAD DE LAS PARTES.

De una parte, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife -- entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, que asume, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en la isla en los términos de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias (LAC, en adelante) tiene entre sus funciones, de conformidad con el art 10 g) de dicha AC, "La gestión y control del dominio público hidráulico, así como de los servicios públicos regulados en esta ley". En los mismos términos se pronuncia el art 4 g) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 115/1992, de 9 de julio.

El art 5 de la LAC establece que la Comunidad Autónoma de Canarias declara como servicios públicos las actividades consistentes en la *producción industrial de agua*, mediante técnicas de potabilización, desalación, depuración y otras semejantes, en los términos previstos en el art 89.3 de la misma, según el cual, dicha producción industrial de agua adquirirá el carácter de *servicio público* cuando su objeto principal sea el de garantizar prioritariamente los consumos urbanos, turísticos y de polígonos industriales.

De otra parte, los Ayuntamientos ostentan la competencia para la prestación de Servicio de abastecimiento de agua a la población, de conformidad con lo dispuesto en el art 25.2 I), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; servicio que además es obligatorio para todos los municipios, tal y como dispone el art 26.1 a) de dicha Ley. El agua de abastecimiento urbano debe cumplir con la calidad exigida por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Tanto el Consejo Insular de Aguas de Tenerife como los Ayuntamientos firmantes, están facultados para el otorgamiento del presente convenio a tenor de las atribuciones que le confiere la normativa vigente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

TERCERO. - DESCRIPCIÓN DE LOS COSTES DEL SISTEMA DE AGUA DE MAR DESALADA.

Los costes del sistema de desalación de agua de mar deben ser íntegramente repercutidos, tal y como mandata la Directiva Marco del Agua. En este Convenio, los usuarios son los Ayuntamientos firmantes quienes, a través de la aprobación de tasas o tarifas, repercutirán tales costes a los usuarios finales del servicio de abastecimiento urbano.

Los costes (1) de explotación y gestión para el suministro de agua potable a través del sistema de agua de mar desalada pueden clasificarse, en base a su estudio técnico económico específico, en los siguientes capítulos, partidas y subpartidas:

- 1.GASTOS CORRIENTES
 - 1.1 Energía eléctrica
 - 1.1.1 Fijos
 - 1.1.2 Variables
 - 1.2 Operación y mantenimiento
 - 2.1 Fijos
 - 2.2 Variables
 - 1.3 Otros costes
 - 3.1 Fijos
 - 3.2 Variables
- 2. GASTOS EN INVERSIONES DE REPOSICIÓN
 - 2.1 Membranas
 - 2.2 Conducciones
 - 2.3 Instrumentación
 - 2.4 Obra civil
 - 2.5 Otros
- 3.-GASTOS DE GESTIÓN Y CONTROL

(1) no se consideran los costes de amortización de las infraestructuras. De haber sido considerados hubiese supuesto un recargo medio de 0.25€/m³ durante la vida de la planta teniendo en cuenta una inversión de 30.382.973,81€ y un período medio de amortización de 25 años.

Dadas las peculiaridades tecnológicas inherentes al servicio de suministro de agua potable a través del sistema de agua de mar desalada, resulta aconsejable describir cada una de las partidas que componen sus costes.

1.-GASTOS CORRIENTES.

Se incluyen en este apartado los gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de la Planta, y en particular los derivados de las labores de operación y mantenimiento de la misma. Estos costes pueden subdividirse a su vez en:

1.1.Energía eléctrica.

Coste de la energía necesaria para el funcionamiento del sistema. Incluye, además de los costes asociados a las funciones de desalación (desde la captación de agua de mar a través de los pozos costeros, hasta la salida del agua producto), los necesarios para su bombeo hasta el depósito de cabecera.

Pueden diferenciarse entre los costes energéticos: los dependientes de la producción (costes variables), de los relativamente independientes de la misma (costes fijos).

- Costes fijos energéticos: Costes de disponibilidad del servicio, facturados en función de la potencia instalada en cada periodo tarifario.
- Costes variables energéticos. Coste de la energía consumida, medida en kWh (kilovatio-hora).

El suministro de energía eléctrica debe contratarse por el CIATF de acuerdo con las reglas del mercado eléctrico liberalizado, para omitir costes adicionales innecesarios y aprovechar economías derivadas de la solvencia económica del CIATF y, de su consideración como gran cliente del mercado eléctrico.

1.2.Operación y mantenimiento.

Gastos en los que se incurren como consecuencia de las labores de mantenimiento y operación de la Planta. Como en el apartado anterior, es adecuada su subdivisión en fijos y variables.

- Costes fijos. Costes independientes de la producción de agua, entre los que se incluye: el personal destinado a la operación y mantenimiento de la planta exclusivamente, los gastos de asistencia electromecánica y fungibles para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas asociadas a la planta, los gastos fijos del laboratorio existente en planta para el control de la calidad del agua, los gastos de logística, y los de seguros de riesgos.
- Costes variables. Costes proporcionales al volumen de agua producido, entre los que se incluyen: los gastos en productos químicos necesarios en el proceso, los gastos de los de cartucho para el agua producto, y los asociados a la limpieza de las membranas.

1.3. Otros costes

Costes no incluidos en los apartados anteriores, que pudieran devengarse durante la explotación del sistema (tales como los Planes de Vigilancia y Control, la telefonía, i gastos de agua, estudios o análisis concernientes a la operación y/o mantenimiento de las instalaciones...).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

2. GASTOS EN INVERSIONES DE REPOSICIÓN .

Para hacer frente a las inversiones necesarias para el correcto funcionamiento del sistema que puedan surgir durante el periodo de explotación, es necesario dotar un fondo de inversión cuya administración correrá a cargo del CIATE,

Dicho fondo permitirá llevar a cabo la reposición de aquellos componentes que agoten su vida útil. En particular:

- membranas;
- conducciones y sus elementos singulares como las válvulas, bombas, etc.
- instrumentación;
- obra civil, como depósitos u otras actuaciones relacionadas con la edificación que aloja la EDAM;
- Otros.

3. GASTOS DE GESTIÓN Y CONTROL

Para el control de la operación de la planta y las conducciones, el soporte técnico de las instalaciones, la facturación a los clientes-perceptores, y la gestión general del Sistema, es preciso disponer de personal, equipos y otros medios de a la Administración gestora, que serán aportados directamente por el CIATE. Los costes asociados, englobados bajo la denominación de gastos de gestión y control, se repercutirán a los Ayuntamientos, en observación del principio de recuperación de costes, regulado en el artículo 111. bis del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

SEXTA. COSTE MEDIO ESTIMADO DEL AGUA DESALADA

De conformidad con la Memoria Económica de este convenio, el coste medio del agua desalada que se prevé repercutir a los Ayuntamientos firmantes es el siguiente:

	2017	2018	2019	2020	2021
	desde julio	Ejercicio completo	Ejercicio completo	Ejercicio completo	hasta junio
Precio medio (m3/agua)	0,57	0,61	0,61	0,58	0,62

Tabla 1. Precio medio estimado del agua desalada en la EDAM de Granadilla (2017 – 2021)

A fin de hacer una estimación de mayor fiabilidad se toman datos reales de los últimos años los cuales se detallan en la cláusula siguiente y por lo cual se puede establecer que la estimación del coste del agua desalada en el periodo de vigencia de este convenio no debiera sobrepasar 0.55€/m²

SÉPTIMA. VOLÚMENES ENTREGADOS A LOS AYUNTAMIENTOS ANTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

La Estación Desaladora de Agua de Mar de Granadilla entró en funcionamiento en pruebas en el mes de abril de 2017 y a partir de ese momento ha entregado el agua producido al abastecimiento de los municipios de Granadilla de Abona, San Miguel y Arico, en los siguientes volúmenes y con el siguiente coste

PERIODO		VOLUMEN ENTREGADO (m ³)			COSTES (€)		
MES	AÑO	AYTO. GRANADILLA	AYTO. ARICO	AYTO. SAN MIGUEL	AYTO. GRANADILLA	AYTO. ARICO	AYTO. SAN MIGUEL
ENERO	2017						
FEBRERO	2017						
MARZO	2017						
ABRIL	2017	80.881	6.669	7.695	51.982,98 €	4.286,26 €	4.945,54 €
MAYO	2017	93.288	8.476	10.928	21.325,13 €	1.937,48 €	2.498,03 €
JUNIO	2017	112.511	0	14.619	60.820,62 €	0,00 €	7.902,47 €
JULIO	2017	128.707	7.931	52.672	67.692,28 €	4.171,21 €	27.702,32 €
AGOSTO	2017	138.782	20.989	59.153	73.720,78 €	11.149,27 €	31.421,99 €
SEPTIEMBRE	2017	121.432	17.899	65.656	68.251,62 €	10.060,27 €	36.902,30 €
OCTUBRE	2017	130.048	18.055	68.861	83.104,49 €	11.537,73 €	44.004,14 €
NOVIEMBRE	2017	127.232	16.738	62.483	77.060,46 €	10.242,91 €	38.236,87 €
DICIEMBRE	2017	101.381	16.958	59.703	56.728,61 €	9.488,97 €	33.407,32 €
ENERO	2018	96.217	16.746	60.537	51.694,95 €	8.997,22 €	32.524,94 €
FEBRERO	2018	100.237	14.894	54.341	67.332,79 €	8.676,15 €	31.081,54 €
MARZO	2018	90.421	18.174	58.954	47.638,43 €	9.575,01 €	31.659,99 €
ABRIL	2018	66.169	16.117	38.064	46.074,60 €	11.222,65 €	26.504,64 €
MAYO	2018	101.242	16.932	54.211	39.054,54 €	6.531,59 €	20.912,13 €
JUNIO	2018	101.784	18.020	49.044	54.309,62 €	9.615,06 €	26.168,76 €
JULIO	2018	127.875	19.634	53.044	67.326,52 €	10.337,34 €	27.927,80 €
AGOSTO	2018	133.440	22.718	56.749	69.681,58 €	11.863,21 €	29.633,99 €
SEPTIEMBRE	2018	116.212	20.596	53.557	70.608,38 €	12.496,05 €	32.484,20 €
OCTUBRE	2018	106.437	17.684	55.058	64.952,28 €	10.701,52 €	33.598,68 €
NOVIEMBRE	2018	88.289	16.816	46.941	45.407,32 €	8.648,53 €	24.141,92 €
DICIEMBRE	2018	104.410	17.770	50.391	60.386,75 €	10.277,49 €	29.144,23 €
ENERO	2019	107.201	16.737	61.367	57.714,41 €	9.010,79 €	33.038,50 €
FEBRERO	2019	108.697	17.609	56.147	60.072,48 €	9.740,75 €	31.058,78 €
MARZO	2019	121.856	21.788	49.940	61.717,30 €	11.035,13 €	25.293,48 €
ABRIL	2019	106.987	22.889	44.610	63.889,21 €	11.529,17 €	22.470,00 €
MAYO	2019	121.805	20.551	43.680	53.942,77 €	9.101,24 €	19.341,05 €
JUNIO	2019	118.983	21.211	46.712	55.497,27 €	9.893,45 €	21.788,05 €
JULIO	2019	142.044	27.048	50.981	73.941,09 €	14.496,29 €	26.538,18 €
AGOSTO	2019	150.804	30.758	38.005	72.246,10 €	14.735,36 €	18.207,27 €
		3.245.272	509.307	1.424.103	1.724.875,36 €	271.348,00 €	769.952,11 €

(*Estos costes se deberán actualizar al momento en que, efectivamente, se produzca la suscripción del Convenio.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Los costes desde el inicio del período de pruebas hasta la formalización del presente Convenio deben ser adecuadamente repercutidos a los municipios tras la firma del Convenio, como nota de cargo, para su abono conforme se detalla en las cláusulas séptima, apartado b.).

En el caso del municipio de Arico no se procederá de la manera indicada, sino que se habilitarán los trámites oportunos para el abono de los costes repercutidos por los volúmenes de agua entregados a dicho municipio antes de la firma del convenio por parte de este Ayuntamiento.

En el caso del municipio de San Miguel, el volumen de agua detallado ha sido entregado a la concesionaria del servicio de abastecimiento municipal para el abastecimiento de zonas urbanas que no estando incluidas dentro del servicio municipal, si están ubicadas dentro del municipio de San Miguel de Abona. Esto es debido a que, si bien hasta Julio de 2019 el municipio de San Miguel no podrá recibir agua en sus depósitos, si es posible que la empresa concesionaria pueda realizar permutas de agua, de las diferentes fuentes que suministran al municipio y con ello garantizar el suministro del mismo.

Por cuanto antecede, previa manifestación de los comparecientes de la subsistencia de su cargo y facultades atribuidas, y reconociéndose capacidad legal necesaria, resuelven suscribir el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones en las que las partes colaborarán para la gestión del sistema de agua de mar desalada de Abona, con el fin de garantizar el servicio público de suministro de agua potable on los Municipios firmantes.

Se podrá ampliar el ámbito territorial del presente convenio a otros municipios, especialmente a los de Fasnia y Arona, en el momento en el que exista disponibilidad de infraestructuras para el transporte y abastecimiento de agua desalada. Si tal ampliación implicase un mayor coste para los Municipios firmantes del presente Convenio, se requerirá consentimiento previo de todas las partes.

SEGUNDA: CONTRIBUCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS AL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO.

Los Ayuntamientos se comprometen a contribuir al mantenimiento del sistema de agua de mar desalada de Abona, en función del agua tratada que sea introducida en su red en cada uno de los ejercicios presupuestarios que abarca el presente Convenio, respetando en todo caso los mínimos siguientes:

EDAM Granadilla	TOTAL	2017	2018	2019	2020	2021
		desde julio				hasta junio
Volúmenes mínimos (m3)	9.766.262	974.712	1.846.193	2.467.031	3.036.938	1.441.388
Arico	627.452	83.590	156.863	156.863	156.863	73.273
Granadilla	7.252.246	635.994	1.217.689	1.838.527	2.408.434	1.151.602
San Miguel	1.886.564	255.128	471.641	471.641	471.641	216.513

Tabla 2. Volúmenes mínimos por ejercicio y municipio

Los puntos de conexión con las infraestructuras en baja, es decir, de entrega del agua desalada, se presentan a continuación cronológicamente ya que dependen de las obras en curso:

Desde el 1 de julio de 2017*:

1. Conducción de transporte para abasto de Granadilla Litoral y San Miguel Litoral.
2. Conducciones de transporte AG3" para abasto del litoral de Arico.

Desde el 1 de julio de 2018:

3. Futuro depósito comarcal de regulación de agua desalada en Arico.

Desde el 1 de julio de 2019.

4. Depósito existente de Llano del Camello.
5. Depósito existente de San Isidro.
6. Conducción de interconexión entre los depósitos de Las Majaditas y El Médano.

*La numeración coincide con la representación esquemática en el Anexo II.

En el caso que exista algún retraso en la ejecución de las obras necesarias para la materialización de los puntos de conexión anteriores, se reajustarán los volúmenes mínimos de la presente cláusula, así como el resto de variables económicas. Todo ello en coordinación con el Ayuntamiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

En el caso del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, no se prevé que puedan recibir agua directamente en los depósitos municipales hasta Julio de 2019, concretamente en el depósito existente de Llano del Camello.

No obstante, si es posible en la actualidad que, a través de redes de distribución que discurren por el municipio, puedan abastecer de agua de consumo humano a urbanizaciones que no estando dentro del Servicio Municipal de Abastecimiento del Municipio de San Miguel, sí están ubicadas en dicho municipio.

Esta situación permite que el Ayuntamiento de San Miguel pueda permutar volúmenes de agua procedente de la EDAM por volúmenes de agua procedente de otras fuentes dirigidas al suministro de dichas urbanizaciones. De esta manera el Ayuntamiento dispondrá de caudales que puedan garantizar el suministro de su servicio de Abastecimiento Municipal. Las cantidades estimadas de estas posibles permutas son las que se estiman en la tabla 2.

Por su lado el CIATF se compromete a garantizar los volúmenes mínimos establecidos en la tabla anterior o, en su caso, el derivado de los reajustes mencionados en relación al ritmo de ejecución de las obras.

TERCERA: MEDICIONES DE CAUDAL

El caudal introducido en la red de abastecimiento de agua potable de cada Municipio será medido conjuntamente en los contadores previstos al efecto.

EL CIATF dará plena visibilidad a los representantes de los Ayuntamientos a los efectos de que, conjuntamente, puedan proceder a realizar cuantas comprobaciones tengan por convenientes.

CUARTA: DESTINO TERRITORIAL DEL AGUA TRATADA

El agua se enviará desde el depósito de cabecera del sistema de Abona hacia al depósito regulador que indique el Ayuntamiento, siempre que exista conexión desde las conducciones del sistema en su configuración actual.

Ello sin perjuicio de que las partes puedan acordar otra fórmula o lugar de entrega, sin que suponga un mayor coste para el CIATE.

QUINTA.- EFECTOS DE LA ENTREGA DEL AGUA.

El Ayuntamiento se hará responsable del agua introducida en su red de abastecimiento a partir de los correspondientes equipos de medida y control previos a los depósitos reguladores y, especialmente, será de su cuenta la desinfección previa a la distribución a los usuarios si se considerase necesario.

El CIATF podrá instalar sensores en los depósitos municipales cuya información se compartirá con el Ayuntamiento y se utilizará a los exclusivos efectos de optimizar el funcionamiento del Sistema.

SEXTA; COSTES DEL SERVICIO

El régimen económico de este convenio cumplirá el "*principio de repercusión de costes*" -recogido en la Directiva Marco del Agua de 2000/60/CE ya traspuesta al ordenamiento jurídico español. -, por lo que seguirá el criterio siguiente:

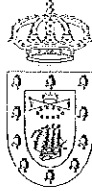
- Todos los costes generados por el Sistema, es decir, Gastos Corrientes, Gastos de gestión y control y Gastos en Inversiones de Reposición serán sufragados por los perceptores beneficiarios del servicio.
- EL CIATF se reserva el derecho de poder integrar en el Sistema a otros Ayuntamientos que estén facultados para suscribir un convenio de esta naturaleza a fin de mejorar las condiciones del convenio en beneficio del resto de los usuarios y siempre manteniendo como prioritario el servicio prestado al uso urbano.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Para el cumplimiento de las *obligaciones económicas* derivadas de este Convenio se establecen las condiciones siguientes:

a) Mensualmente el CIATF practicará las correspondientes notas de cargo que deberán estar desglosadas por:

- Conceptos:
 - ✓ Gastos fijos:
 - Gestión y control
 - Operación y mantenimiento
 - Energía Eléctrica
 - Gastos en Inversiones de Reposición.
 - Otros Gastos
 - ✓ *Gastos variables:*
 - Operación y mantenimiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

■ Energía Eléctrica.

■ Otros Gastos

• Referencias de justificantes de la medida de la prestación y coste de cada servicio:

- ✓ Lecturas de contadores y aforadores
- ✓ Certificaciones y facturaciones de servicios y suministros.

A efectos del presente Convenio, se define la Nota de Cargo como la liquidación que, mensualmente, remitirá el Consejo Insular de Aguas de Tenerife a cada uno de los Ayuntamientos, indicando el coste del proceso de desalación que le es imputable en función del volumen de agua recibida, para la tramitación prevista en la cláusula siguiente.

b) Recibida la nota de cargo por el Ayuntamiento, éste la remitirá a la empresa concesionaria del servicio que deberá hacer efectivo el pago de su importe al CIATF en un plazo máximo de cuarenta (40) días naturales, contados a partir del de la recepción en sede municipal.

c) Caso de que se supere dicho plazo y permaneciese la situación de impago de alguna factura, el CIATF queda facultado para recabar su cobro junto con los intereses de demora correspondientes a través del Cabildo Insular de Tenerife, con cargo a los ingresos que proceda efectuar a dicho Ayuntamiento en concepto de Carta Municipal; o por la recaudación de tasas, gravámenes y precios públicos municipales a través del Consorcio de Tributos.

En estos casos, el Consejo Insular de Aguas deberá informar por escrito al Ayuntamiento de que se ha iniciado el expediente para el cobro de las cantidades debidas a través del mecanismo de la Carta Municipal.

d) En todo caso, los "costes de cobro" que acarreen las demoras en los pagos serán repercutidos al Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente (art. 8 de la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad; modificada por la Ley 5/2010).

e) Si en un determinado mes el Ayuntamiento demandase un caudal adicional al mínimo establecido en este Convenio y, de manera unilateral y por causa que le fuera imputable, no llegase a disponer del mismo, estará obligado al pago de todos los costes soportados por el CIATF para su producción (tales como

contratos, suministro de electricidad...), los cuales serán repercutidos en la nota de cargo del mes siguiente.

El CIATF no podrá aceptar esas peticiones de los concesionarios del servicio.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Para el seguimiento de este Convenio y una real y efectiva coordinación y participación de ambas partes en su ejecución, se crea una Comisión paritaria de seguimiento.

- **Composición:** La Comisión paritaria estará constituida por ocho (8) vocales, correspondiendo designar dos (2) vocales a cada una de las Administraciones Públicas firmantes.
La designación de estos vocales se efectuará en el momento de la firma de este Convenio o, subsidiariamente, en un plazo máximo de un (1) mes desde la misma.
La Presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los vocales designados por el Consejo Insular de Aguas y la Vicepresidencia será alterativa, por años, entre los representantes de los Ayuntamientos.
Los miembros de la Comisión podrán venir asistidos de Técnicos asesores, que tendrán voz, pero no voto.
- **Lugar de celebración:** las Comisiones se celebran en el lugar que en cada caso designe la Presidencia.
- **Régimen ordinario de sesiones:** la Comisión celebrará dos sesiones ordinarias cada año, en los meses de abril y septiembre, o en aquellos que se fijen en acuerdo específico de la misma,
- **Secretaría y Actas:** la Secretaria de la Comisión será desempeñada por un Técnico de Administración General designado por el CIATF de entre los que desempeñar el trabajo en dicho Organismo. De cada sesión de la Comisión se levantará acta por el Secretario, que será aprobada, si procede, en la siguiente sesión que la comisión celebre.
- **Régimen de adopción de acuerdos:** la Comisión adoptará sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.
- **Régimen jurídico:** el funcionamiento de la Comisión, en todo lo no previsto por esta norma, se regirá por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.
- **Competencias:**
 - Interpretar las dudas que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación del presente Convenio.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años prorrogables a otros cuatro (4) años más y será vigente una vez suscrito por todas las partes, al comienzo del año agrícola a menos que cada Ayuntamiento esté de acuerdo que se inicie antes.

UNDÉCIMA. EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por terminación de su plazo o si concurriesen las causas de resolución a que se refiere el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cada uno de los Ayuntamientos firmantes, de manera individual, podrán rescindir el presente Convenio si el coste medio del agua introducida en sus abastecimientos provocara un desequilibrio económico en las concesiones de servicio público que tienen concertadas.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y ambas partes se comprometen a solventar por todos los medios a su alcance, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir. En caso de no poder conseguir avenencia, las partes se someterán al arbitrio de los tribunales correspondientes de Santa Cruz de Tenerife.

(FIRMA)

Para su conocimiento y efectos, y en prueba de pleno consentimiento, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

ANEXO I

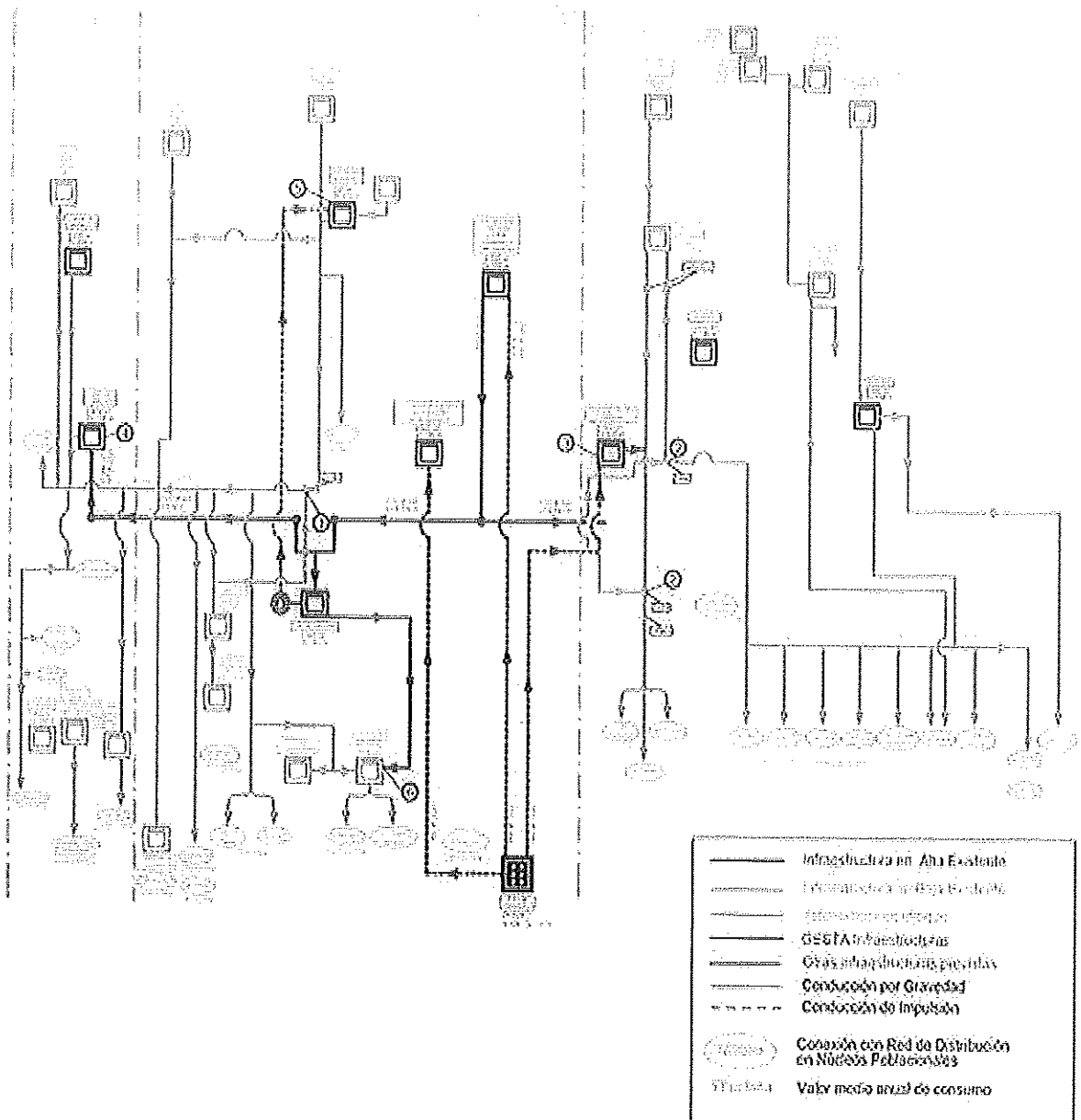
Calendario Previsto de obras para el desarrollo del Sistema y esquema del sistema

SISTEMA DESALACIÓN ABONA	Fecha de Inicio	Fecha de fin	Inversión (€)	Ejecución
Actuaciones Iniciales para el suministro de agua de mar desalada en la comarca de Abona	14/06/2016	10/01/2017	395.413,46	CIATF

Conducciones de agua de mar desalada hacia el Oeste en la comarca de Abona	01/11/2017	04/03/2019	3.582.065,64	GESTA
Depósito de regulación de agua desalada de San Isidro (Las Majaditas)	01/09/2017	03/07/2018	2.096.309,04	GESTA
Conducción de impulsión de agua desalada al depósito de abastecimiento urbano de San Isidro - Dic 2016	01/06/2017	02/08/2018	1.820.863,11	GESTA
Depósito comarcal de regulación de agua desalada en Arico	15/06/2017	14/02/2018	1.934.522,73	GESTA

ANEXO II

Representación esquemática del Sistema de Desalación de Agua de Mar de Abona





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SEGUNDO.- La eficacia del presente convenio queda supeditada a su aprobación por el resto de Administraciones implicadas (Ayuntamientos de Arico y San Miguel de Abona).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas, a los Ayuntamientos de Arico y San Miguel de Abona, así como a la Intervención de Fondos y al Área de Contratación, a los efectos oportunos.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Granadilla de Abona, a la fecha de la firma.

REGALADO
GONZALEZ JOSE
DOMINGO - DNI
78708155Q

Firmado digitalmente por
REGALADO GONZALEZ JOSE
DOMINGO - DNI 78708155Q
Fecha: 2020.05.25 13:58:44
+01'00'

Vº Bº

El Alcalde-Presidente



MANUEL
ORTIZ
CORREA

Firmado digitalmente por
MANUEL ORTIZ
CORREA
Fecha: 2020.05.25
09:52:31 Z

